

# TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ DESPACHO TERCERO

Florencia, 2.7 SEP 2018

RADICACIÓN : 18-001-23-40-004-2016-00029-01

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR : EDUARDO POLANCO JOJOA

DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y OTRO

AUTO NÚMERO : A.I. 093-09-18 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta por la apoderada del extremo activo. (fls. 205 a 210) en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 31 de julio de 2018 (fls. 197 a 202) fue debidamente sustentada por la recurrente, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

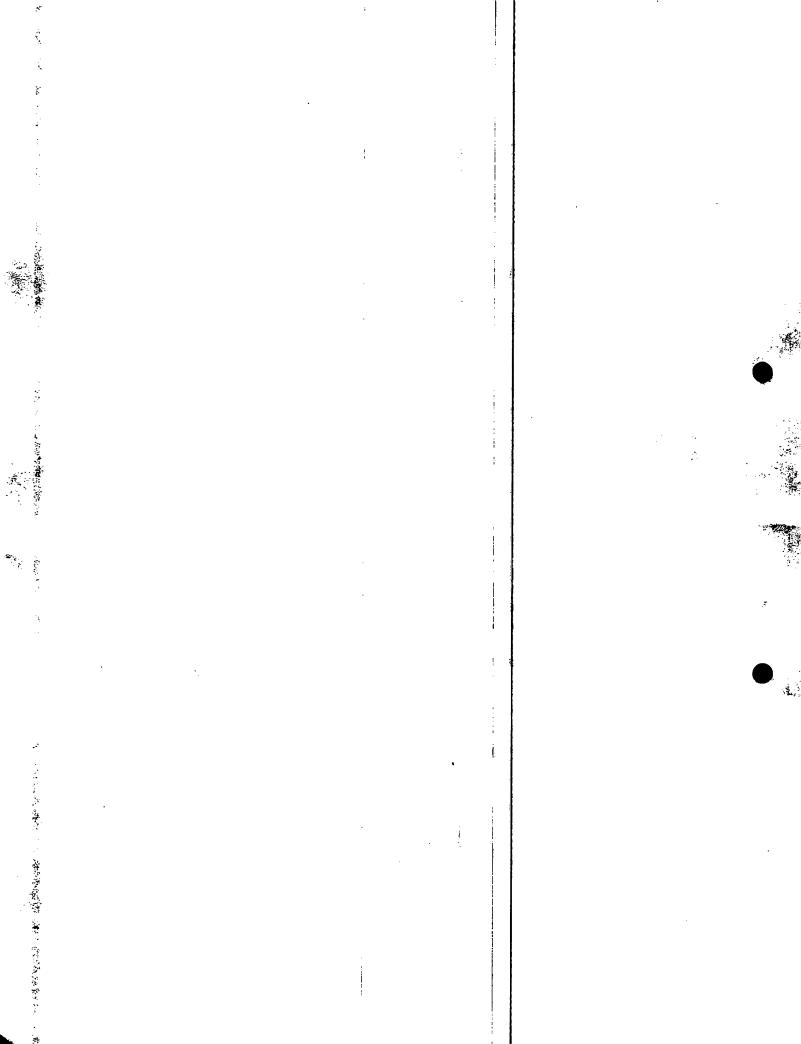
En consecuencia, se

#### DISPONE:

- 1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada del extremo activo en contra de la sentencia fechada del 31 de julio de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que negó las pretensiones de la demanda.
- 2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifiquese y Cúmplase,

LUIS CARLOS MARIN PULGARÍN Magistrado





## TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ DESPACHO TERCERO

Florencia,

2 7 SEF 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-33-001-2015-00170-01

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR : HÉCTOR LLANOS BARON Y OTROS

DEMANDADO : E.S.E SOR TERESA ADELE AUTO NÚMERO : A.I. 094-09-18 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta por la apoderada del extremo activo. (fls. 165 a 176) en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 6 de julio de 2018 (fls. 161 a 163) fue debidamente sustentada por la recurrente, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

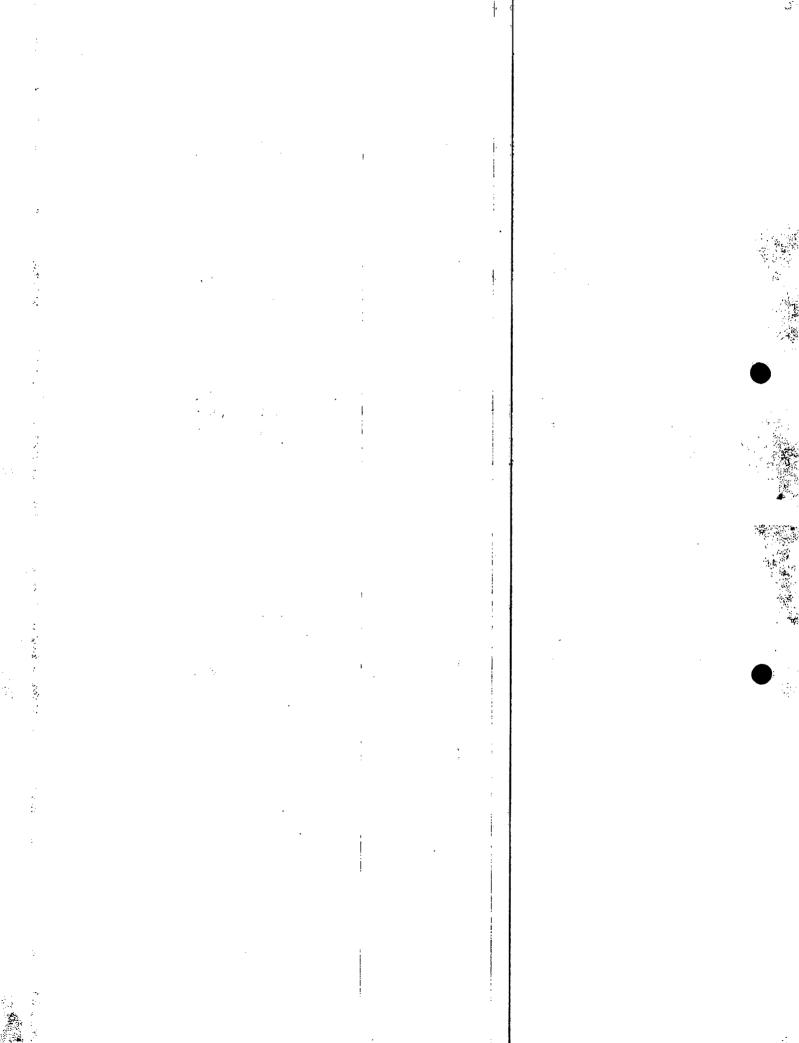
En consecuencia, se

#### **DISPONE:**

- 1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada del extremo activo en contra de la sentencia fechada del 6 de julio de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que negó las pretensiones de la demanda.
- 2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifiquese y Cúmplase,

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN Magistrado





# TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ DESPACHO TERCERO

Florencia, 2.7 SEP 2018

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2013-01082-01

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

ACTOR : JOAQUÍN TORRES GONZÁLEZ Y OTROS

DEMANDADO : HOSPITAL MARÍA INMACULADA DE FLORENCIA Y OT

AUTO NÚMERO : A.I. 092-09-18 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta por los apoderados del Hospital María Inmaculada de Florencia y Asmet salud E.P.S. (fls. 400 a 466) en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 31 de mayo de 2018 (fls. 384 a 396) fue debidamente sustentada por los recurrentes, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

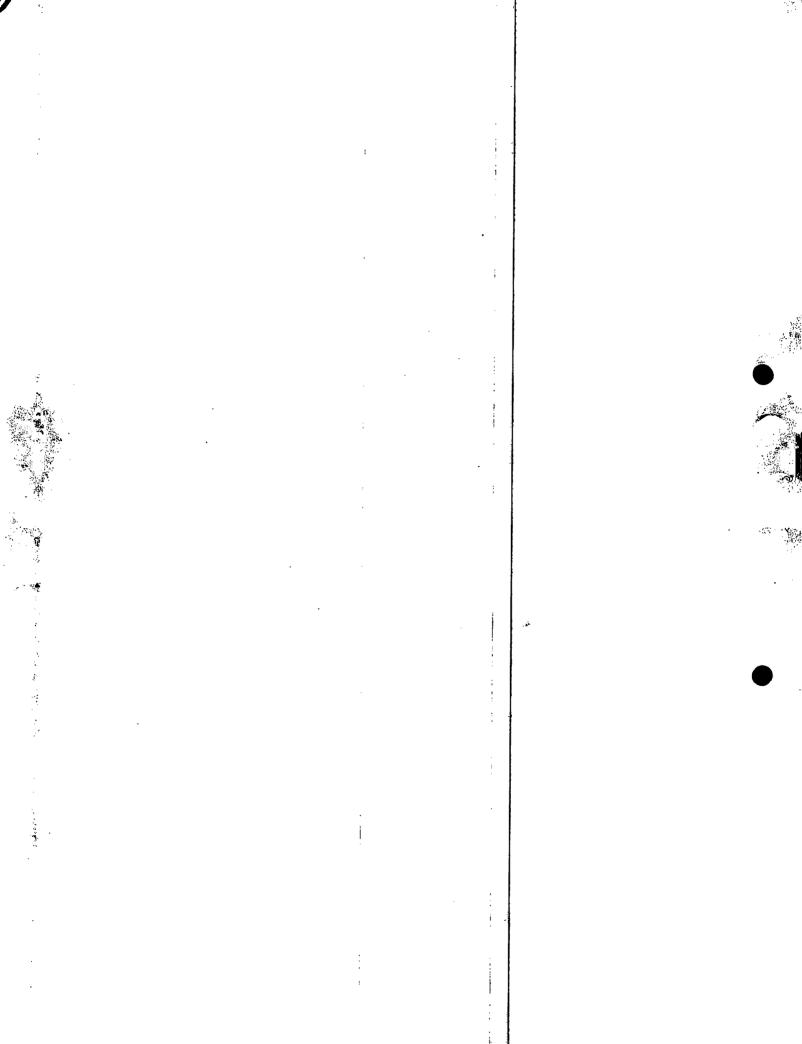
En consecuencia, se

#### DISPONE:

- **1.** Admitir el recurso de apelación propuesto por los apoderados del Hospital María Inmaculada de Florencia y Asmet salud E:P.S, en contra de la sentencia fechada del 31 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
- 2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifiquese y Çúmplase,

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN Magistrado





### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ **DESPACHO TERCERO**

Florencia,

27 SEP 2 18

RADICACIÓN

: 18-001-23-33-003-2016-00119-00

ACTOR

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO : PURISUR-CARNE DEL CAQUETÁ DE LA VEGA

Y EL MENSON S.A.S.

DEMANDADO

: NACIÓN- MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL.

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FF.MM.

**AUTO NÚMERO** 

: A.S. 0160-09-18 (S. Oral)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la apelación interpuesta por la apoderada de la parte demandante (fls. 688 a 691) contra la sentencia de primera instancia emitida el 6 de septiembre de 2018 (fls. 669 a 679), proferida por esta Corporación, dentro del presente asunto, mediante el cual se negó las pretensiones de la demanda.

Observando que el recurso fue interpuesto y sustentado dentro del término de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del C.G.P., es el caso concederlo en efecto suspensivo, para que se surta ante H. Consejo de Estado.

En mérito de lo expuesto el Despacho

#### RESUELVE:

- 1. CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada del extremo activo, en contra de la sentencia fechada del 6 de septiembre de 2018, proferida por este Tribunal.
- 2. Por secretaría previa las desanotaciones respectivas, remítase de manera inmediata el expediente al Consejo de Estado para lo de su competencia.

Notifiquese y Cúmplase.

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN

Magistrado



### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ **DESPACHO TERCERO**

Florencia.

2 7 SEP 7018

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2017-00079-01

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ACTOR : OCTAVIO HUMBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

DEMANDADO : NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OT

AUTO NÚMERO : A.I. 091-09-18 (S. Oral)

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta por la apoderada del extremo pasivo (fls. 66 a 70) en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 13 de junio de 2018 (fls. 63 a 64) fue debidamente sustentada por la recurrente, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

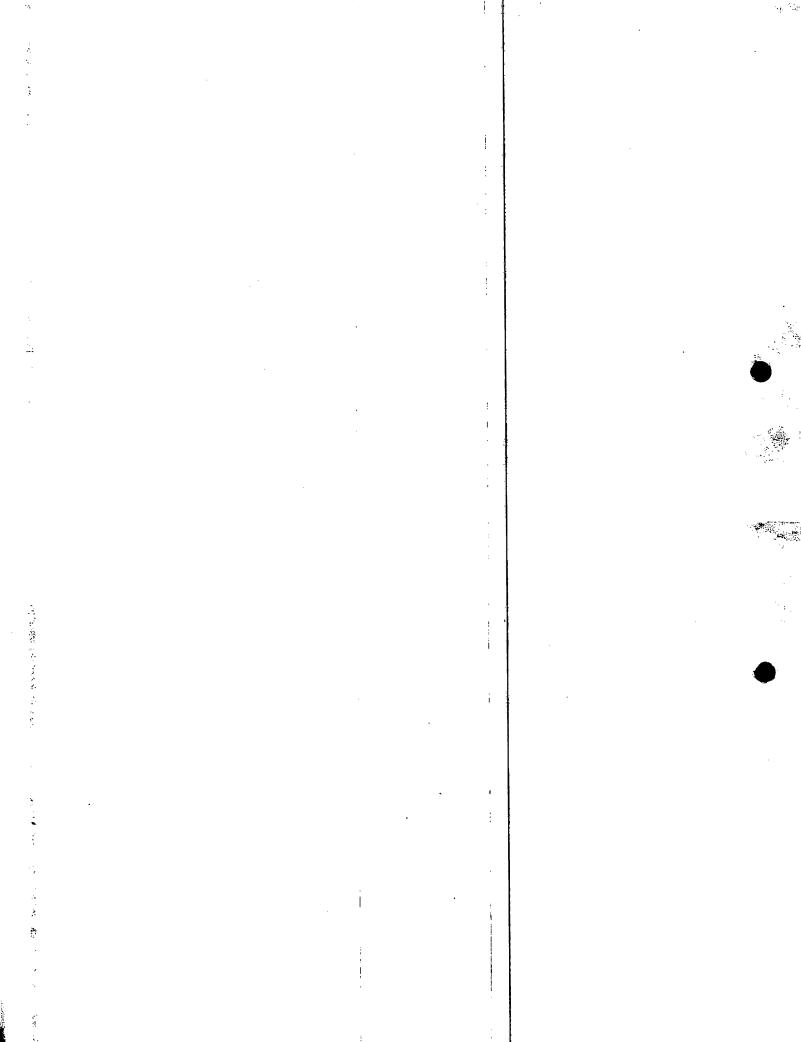
En consecuencia, se

#### DISPONE:

- 1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada del extremo pasivo en contra de la sentencia fechada del 13 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia que accedió a las pretensiones de la demanda.
- 2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifiquese y Cúmplase,

LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN Magistrado





### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia,

2 7 SE 2018

ACCIÓN

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

RADICACIÓN :

18-001-23-33-003-**2014-00158-00** 

ACTOR

Luis Alfredo Castro Muñoz

DEMANDADO: Nación – Rama Judicial

Conforme a lo ordenado en audiencia Inicial de fecha 17 de agosto de 2018, el Despacho DISPONE poner en conocimiento de las partes, por el término de cinco (5) días, las documentales allegadas luego de practicada la audiencia, las cuales se

.- Oficio No. CAFLO 18-928 de fecha 24 de septiembre de 2018, suscrito por la Coordinadora Recursos Humanos Florencia, mediante el cual se adjunta certificación de tiempo de servicio y de los factores salariales mes a mes devengados por el señor Luis Alfredo Castro Muñoz durante el periodo de 26/02/2004 hasta el 15/04/2016. (fls. 2 al 7 Cuaderno de Pruebas de la parte

Vencido el término anterior, vuelva el proceso al Despacho para correr traslado de alegatos de conclusión.

Notifiquese y Cúmplase

YORLY XIOMARA GAMBOA

Conjuez Ponente



#### Tribunal Administrativo del Caquetá

Florencia, 37 SEP 2015.

**RADICACIÓN**: 18001-23-33-003-2015 - 00187-00

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR : FABIOLA MÉNDEZ SANDOVAL

**DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL** 

**CONJUEZ PONENTE: LINO LOSADA TRUJILLO** 

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se fija el día 8 de octubre de 2018, a las 10:30 de la mañana, para llevar acabo la audiencia de conciliación que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por secretaria cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINO LOSADA TRUJILLO

Conjuez



#### Tribunal Administrativo del Caquetá

27 SEP 20 3 Florencia,

**RADICACIÓN**: 18001-23-33-001-2017 - 00043-00

**ASUNTO** 

: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR

: FABIO GUSTAVO ESPINOSA TRIANA

**DEMANDADO: NACION-PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** 

**CONJUEZ PONENTE: LINO LOSADA TRUJILLO** 

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se fija el día 8 de octubre de 2018, a las 11:00 de la mañana, para llevar acabo la audiencia de conciliación que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Por secretaria cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINO LOSADA TRUJILLO

Conjuez